

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 10 DEL AÑO 2014.

No. 19

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DOCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 556.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.....**PAG. 2**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 556

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN los artículos 16 primer párrafo, fracciones I, II, III y V; 24 fracciones III y IV; 38 fracciones XIII y XXXII; 42; 59 fracciones I, II Sección B y último párrafo; 78 fracciones IV, V y VI; 95 fracción VIII inciso a) y 100 fracciones I, II incisos d) y e), IV, V, VI y VII; SE ADICIONAN los artículos 21 con una fracción VIII; 24 fracción IV con un inciso k); 27 con una fracción XVI; 28 segundo párrafo fracción III con un inciso e); 38 con sus fracciones XXXIII y XXXIV; 78 con sus fracciones IX y X; 84 fracción II con un inciso d) y 99 fracción III con un segundo párrafo y con una fracción IV; SE DEROGAN los artículos 16 fracción IV y último párrafo; 35 fracción I y último párrafo; 95 fracción VIII inciso b); de la Ley Estatal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Por el uso, goce o aprovechamiento del Auditorio Guelaguetza, se causarán derechos que se pagarán de conformidad con las siguientes cuotas:

	Número de salarios mínimos
I Actividades Artísticas por 24 horas:	1490.00
II Actividades Gubernamentales por 24 horas:	745.00
III Actividades Culturales y Sociales que no causen cobro de boletaje por 24 horas:	784.00
IV Se deroga.	
V ...	24.00

Se deroga.

Artículo 21. ...

	Número de salarios mínimos
I a VII ...	
VIII Reproducción en copia simple, de bases de licitación, por cada hoja:	0.01
...	
...	

Artículo 24. ...

	Número de salarios mínimos
I a II ...	
III Por inscripción de:	
a) a c) ...	
IV Por trámites:	
a) a j) ...	
k) Divorcio administrativo:	58.00

V) a VI) ...

...
...
...
...

Artículo 27.

I a XV ...

XVI Registro de la patente o fiat de Notario Auxiliar, por haber aprobado exámenes:

Número de salarios mínimos

1650.00

Artículo 28. ...

I a III ...

...

I a II ...

III ...

a) a d) ...

e) Ejemplar del Periódico:

0.50

IV a VI ...

Artículo 35. ...

I Se deroga.

II a IV ...

Se deroga.

Número de salarios mínimos

Artículo 38. ...

I a XII ...

XIII Por la expedición de transferencia de derechos entre particulares, sea a título gratuito, previa autorización expresa de la Secretaría de Vialidad y Transporte, por muerte o incapacidad física o mental, y por la integración de expedientes administrativos de regularización de concesionarios en cualquier modalidad y tipo de Unidad:

65.00

XIV a XXXI ...

XXXII Por la expedición de permiso para servicio especial y por la integración del expediente administrativo por unidad:

100.00

XXXIII Por prorroga de permiso para servicio especial:

100.00

XXXIV Por la expedición de constancia pericial:

4.40

Los concesionarios propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público deberán someter a la revisión pericial dichos vehículos en los primeros tres

meses de cada año.

\$ 850.00

La Secretaría de Finanzas acordará el plazo y porcentaje de la preventa anualmente.

Artículo 42. Las personas físicas causarán y pagarán derechos por la expedición de licencias de conducir, de conformidad con los siguientes tipos:

Artículo 78. ...

I a III ...

Pesos

IV ...

\$1228.00

V ...

\$859.00

VI Por la expedición de permisos para personas físicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas:

\$123.00

VII a VIII ...

Pesos

IX Por la expedición de permisos para personas morales o unidades económicas por mes para el establecimiento de comercio temporal en parques y unidades deportivas:

\$893.00

Número de salarios mínimos

X Por la expedición de constancias de no adeudo patrimonial:

1.00

Artículo 84. ...

Número de salarios mínimos

I ...

II ...

a) a c) ...

d) Licenciatura en gastronomía:

30.00

III a V ...

...

Artículo 95. ...

Número de salarios mínimos

I a VII ...

VIII ...

a) Dictamen de portabilidad de estudios:

...

b) Se deroga

IX a XI ...

...

Artículo 99. ...

I a II ...

III ...

a) a e) ...

Por los servicios de inspección, y evaluación para la emisión del

I Tipo "A":

a) 5 años

8.00

b) 3 años

7.00

c) 2 años

5.00

II Tipo "B":

a) 5 años

11.00

b) 3 años

8.00

c) 2 años

5.50

III Tipo "C":

a) 5 años

12.00

b) 3 años

8.50

c) 2 años

6.00

IV Tipo "D":

a) 5 años

14.00

b) 3 años

10.50

c) 2 años

8.00

V Tipo "E", y

a) 5 años

14.00

b) 3 años

9.00

c) 2 años

7.00

VI Reposición de licencias por pérdida o extravío en cualquiera de sus tipos:

4.00

Tratándose de personas adultas mayores, se les otorgará el descuento del 50% de la cuota a que se refiere el presente artículo, para lo cual deberán presentar documento oficial con fotografía.

Artículo 59. ...

Pesos

I ...

\$ 950.00

...

\$ 750.00

II ...

...

dictamen de factibilidad, se cobraran los derechos que resulten de la misma.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

		Pesos
IV	Descarga de aguas residuales que se realizan por medio de una cisterna móvil por metro cúbico:	\$5.25
Artículo 100. ...		
		Número de Salarios Mínimos
I	...	15.00
II
	a) a c)
	d) ...	12.00
	e) ...	13.00
III
IV	...	335.00
V	...	112.00
VI	...	112.00
VII	Por la Impartición de Cursos de Capacitación:	15.00

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 29 de abril del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO QUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de abril del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

TRANSITORIO:

A.I.C. ...

Único: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 556.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Estatal de Derechos.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 24 de abril de 2014.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCIA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.

